



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Fijación Alimentos - Radicado 2021-539

Atendiendo la solicitud de embargo del salario para la cuota de Alimentos Provisionales se hace saber que la misma no es de recibo, ya que, sin existir certeza de que el obligado la esté incumpliendo se incurriría en una causal de violación al debido proceso, pues, sería presumir de entrada y sin fundamento legal alguno que, el alimentante no va a aportar la prestación fijada.

Ahora bien, sin desconocer la prevalencia de los derechos de los niños al que alude el CIA, en concordancia con otras preceptivas, será viable proceder con los descuentos mediante embargo siempre que medie un juicio ejecutivo que, procederá una vez se demuestre el incumplimiento del obligado.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

